



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA
CORPORACION MUNICIPAL DE FOMENTO
PRODUCTIVO DE ARICA COSTA CHINCHORRO.**

EXENTO

DECRETO N° 2132 /2023.-

ARICA, 24 DE FEBRERO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica "Costa Chinchorro, de fecha 17 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, de fecha 17 de febrero de 2023.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **CORPORACION MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA, COSTA CHINCHORRO, RUT. 65.166.511-6**, con fecha 17 de febrero de 2023.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y SECPLAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

EBC/EMP/LZF/rpm.-


EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA
COSTA CHINCHORRO**

En Arica a 17 de febrero del año 2023, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Subrogante, don JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI, chileno, [REDACTED], periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante e indistintamente "*La Municipalidad*"; y por otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, Corporación de Derecho Privado sin fin de lucro, Rol Único Tributario N° 65.166.511-6, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva, doña DANIELA ANDREA ORTEGA LAU, chilena, periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en avenida Comandante San Martín N° 693, comuna de Arica, en adelante e indistintamente "*Corporación Municipal Costa Chinchorro*" o "*la Corporación*", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra "b" podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.
3. Que, con fecha 02 de junio de 2016 se publica la Ley N° 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos y la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje cuyo objeto es disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad



- extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, protegiendo de esta manera la salud de las personas y el medio ambiente. Dicha ley requiere, asimismo, de otros mecanismos de apoyo para su efectiva implementación, entre ellos la educación ambiental en el manejo de residuos y la cooperación e involucramiento activo de las municipalidades.
4. La Municipalidad, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como atribución esencial, entre otras, celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo según del artículo 8º, de la mencionada Ley N° 18.695.
 5. Que, por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la Comuna de Arica, en los ejes económico y social; empleo e intermediación laboral, emprendimiento, capacitación, investigación e innovación; diseño, prevención y conservación del patrimonio arquitectónico de la comuna, desarrollo sustentable, turismo y planificación estratégica. Asimismo, promoverá vínculos entre el sector público y privado en los citados ejes económicos.
 6. Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, las partes declaran su compromiso con el desarrollo de las comunidades locales en el sentido de generar acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante una estrategia colaborativa para la administración de un determinado espacio y la ejecución de proyectos.

SEGUNDO: DE LA COOPERACIÓN PREVIA ENTRE LAS PARTES.

1. En el marco de la relación colaborativa con la Municipalidad y el logro de los fines en común, la Corporación ha formulado, gestionado y obtenido para la municipalidad, una concesión de uso gratuito sobre el inmueble ubicado en Avenida Argentina N° 2390, Zona Industrial de la comuna y ciudad de Arica, de una superficie de 2500 m², rol de avalúo N° 965-10, inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 146 vuelta, N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1955.
2. Que dicha concesión fue otorgada a la Municipalidad mediante Resolución Exenta N° E-53629 emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, con fecha 14 de diciembre de 2022, y tiene por objetivo la habilitación de un punto limpio, centro de acopio y gestión de material reciclable.



3. Para lo anterior, la Corporación ha trabajado con la coordinación y orientación, del Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social, SUBDERE, SEREMI del Trabajo y Bienes Nacionales, desarrollando estrategias para la operatividad de un centro de reciclaje comunal, que integra a distintos protagonistas en el proceso de reciclaje.

TERCERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio se basa en el apoyo técnico y la elaboración de una estrategia colaborativa conjunta, para el diseño, desarrollo y ejecución del o los proyectos que implican la puesta en marcha y funcionamiento de la planta de valorización de residuos.

Con la Cooperación, se busca disminuir la generación de residuos sólidos domiciliarios y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización a través de la gestión ambiental. Para lo anterior, será de cargo exclusivo de la Corporación, la implementación del modelo de gestión para la habilitación, operación y funcionamiento de la Planta de Valorización y Acopio de Residuos Inorgánicos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Para el logro del objeto y fines establecidos en la cláusula primera, la Municipalidad de Arica se obliga a lo siguiente:

1. Limpieza y retiro de escombros del terreno individualizado en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.
2. Apoyo en el trabajo de la Corporación en el sentido de facilitar de manera oportuna la información solicitada para el logro de los objetivos del presente convenio.
3. Difusión y promoción de las labores que serán realizadas para la habilitación de la Planta de Valorización y Acopio de Residuos Inorgánicos y su posterior operación y funcionamiento.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Por su parte, la Corporación en relación a los fines establecidos en el presente convenio se obliga a realizar toda obra o trabajo cuyo objetivo sea la implementación del modelo de gestión para la habilitación y funcionamiento de la Planta de Valorización y Acopio de Residuos Inorgánicos.



Será de cargo de la Corporación la obtención y administración de los recursos necesarios para el desarrollo del presente convenio.

SEXTO: COORDINACION Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

De ser necesario, según la actividad de que se trate, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

Acorde a lo señalado anteriormente, y para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrarán, de entre su personal, a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.

SÉPTIMO: GRATUIDAD.

Para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá financiamiento, remuneración, honorarios o reembolso de ningún tipo por parte de la Municipalidad y que las gestiones realizadas por la Corporación serán de su propio cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de postular a proyectos de financiamiento que puedan ser impulsados o promovidos por la Municipalidad, respecto de los cuales no gozará de preferencia alguna.

OCTAVO: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción y tendrá carácter indefinido.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al convenio, dando aviso a la contraparte con una anticipación mínima de 30 días. Dicho aviso podrá ser realizado por carta certificada o correo electrónico.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando cada uno en poder de la Municipalidad, otro en poder de la Corporación.



DÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Las partes fijan para todos los efectos administrativos y legales su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica en calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio N° 753 de fecha 27 de enero de 2022.

La personería de doña DANIELA ANDREA ORTEGA LAU, para representar a la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, de fecha 02 de mayo del año 2021, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público Interino don Ricardo Oñate Vera, de fecha 06 de mayo de 2022, anotada bajo el repertorio N° 629/2022.

En comprobante firman:

**JUAN CARLOS
URZUA
PETTINELLI** Firmado digitalmente
por JUAN CARLOS
URZUA PETTINELLI
Fecha: 2023.02.21
17:03:43 -03'00'

**JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE SUBROGANTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**DANIELA
ANDREA
ORTEGA LAU** Firmado digitalmente por
DANIELA ANDREA
ORTEGA LAU
Fecha: 2023.02.21
11:56:25 -03'00'

**DANIELA ANDREA ORTEGA LAU
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**

